

17-2

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
Teléfono(s): 2947800

Documento No. : ARCOTEL-2015-015363  
Fecha : 2015-12-02 15:58:47 GMT -05  
Recibido por : Joaquina Victoria Trujillo Carrillo  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario: "9999998892"

Quito, 02 diciembre del 2015  
Oficio No. 143-AS-2015

Señora Ingeniera  
**ANA PROAÑO DE LA TORRE**  
Directora Ejecutiva  
**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-ARCOTEL**  
Ciudad.

**Referencia: Proyecto de Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes.**

De nuestras consideraciones:

Nos permitimos compartir con Usted comentarios de carácter general al proyecto de "Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes", de cara a la audiencia pública correspondiente.

En primer lugar, nos parece que un proyecto tan extenso de 227 artículos, más sus Disposiciones Generales y Transitorias, y sus anexos, que comprende 137 páginas, en aras a un espíritu de transparencia debería ser objeto de un tiempo prudencial de análisis; advertimos que ha sido muy corto, tal como lo manifestamos en una comunicación previa.

El concepto de transparencia supone que los sujetos regulados tendrán la claridad necesaria sobre el espíritu y orientación de la política pública, lo cual exige una prolija y detenida revisión que en este caso ha tenido que hacerse con excesiva prisa.

Tal como lo expusimos en la audiencia del proyecto de Reglamento para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión por Suscripción", nos parece un contrasentido que sin haber sido promulgado aún el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la ARCOTEL esté empeñada en agilizar la aprobación de reglamentos secundarios que deben guardar conformidad con el instrumento jerárquico superior cuyo texto no ha sido sancionado por el Poder Ejecutivo.

Nuestra principal preocupación va en línea de disposiciones normativas que afecten conceptos básicos de certidumbre, previsibilidad, y en última instancia seguridad jurídica, fundamentales para el desarrollo del sector de telecomunicaciones y el fomento a la inversión relacionada.

Con un Reglamento que deroga de forma extensiva otros reglamentos y resoluciones del ex CONATEL, nos genera la duda sobre la vulnerabilidad de los contratos de concesión suscritos por el Estado ecuatoriano y las operadoras privadas, anticipando que quedan expuestos a una amplia discrecionalidad de ajuste y revisión derivada de la nueva regulación. Anticipamos que esta situación puede generar distintos contenciosos, que eventualmente tendrían que ser zanjados por las vías de mediación o arbitraje establecidos en los propios contratos.

Uno de los temas más relevantes es el relacionado a cómo de forma general se amplía con arbitrio el régimen de garantías aplicables a los operadores privados, sin tener en cuenta condiciones preestablecidas y debidamente pactadas, con una incidencia mayor en la estructura de costos en la prestación de servicios.

También el acentuar de la discriminación entre prestadores de servicios públicos y privados, considerando amplias excepciones y privilegios para los primeros, que quedan en franca ventaja competitiva ante los segundos. Debería propender a la mayor igualdad entre operadores de un mismo servicio público.

Llama la atención que se mantenga la prestación del Operador Móvil Virtual, OMV, como prestador del Servicio Móvil Avanzado, SMA, bajo la modalidad de mero registro sin necesidad de concesión, tal como lo establecía la regulación precedente. Este enfoque, además ratificado en el proyecto de "Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones", confirma un trato discriminatorio que previsiblemente derivará en reclamos contenciosos.

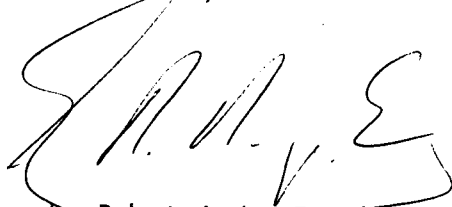
Igualmente que se desconozca lo dispuesto por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, LOT, en relación a un régimen de concesión tanto de redes y servicios, eventualmente bajo modalidades separadas. No queda claro como se procederá si ambos estuvieran integrados en un solo título habilitante.

En materia de competencia, se advierte la tendencia de otorgar potestades a la ARCOTEL que van más allá de la Ley Orgánica de Control de Poder de Mercados, que cómo legislación específica debe ser observada sin interpretaciones o alcances que suponen una extralimitación.

En general, observamos que toca hacer un ejercicio durante la audiencia pública para asegurar que el aludido "Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes", guarde conformidad con la LOT y demás legislación o normativa aplicable, incluido el "Reglamento de Prestación de Servicios," anticipando que existirían algunas inconformidades.

Cómo ha sido dicho, la audiencia servirá para exponer con mayor detalle los comentarios de la Industria a esta nueva regulación.

Atentamente,



Ing. Roberto Aspiazu Estrada  
DIRECTOR EJECUTIVO